



# Resolución Ministerial

Lima, 24 DIC. 2014

N° 293-2014-MIDIS

## VISTOS:

El Oficio N° 703-2014-MIDIS/P65-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el Informe N° 126-2014-MIDIS/P65-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, y el Informe N° 686-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2013-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Año Fiscal 2014, de conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Oficio N° 703-2014-MIDIS/P65-DE al cual se adjunta el Informe N° 126-2014-MIDIS/P65-UPP, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año 2014, por la suma de S/. 5 690,00, provenientes de la captación de recursos no previstos en el Presupuesto y saldos de balance, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la reposición de una motocicleta para el cumplimiento de metas y objetivos del programa;

Que, mediante Informe N° 686-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera procedente la incorporación de mayores fondos públicos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por el monto de S/. 5 690,00, a fin de financiar la adquisición de una motocicleta;

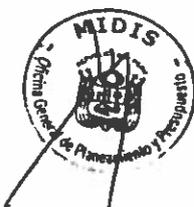
Que, al respecto, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, y d) Los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los que constituyen Saldos de Balance; asimismo, en este último caso, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;



Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando: i) La captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúa el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados, y ii) Se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance, y Donaciones y Transferencias;



Que, en el marco de las normas señaladas, y atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por la suma de S/. 5 690,00 para la finalidad antes señalada, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 18 de la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Programación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2014, hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.5 690,00), de acuerdo con el siguiente detalle:



**INGRESOS:** **5 690,00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro	09: Recursos Directamente Recaudados	
Genérica	1.5: Ingresos Diversos	<b>4 073,00</b>
Específica	1.5.1.1.4.1: Indemnización de seguros	<b>4 073,00</b>
Genérica	1.9: Saldos de Balance	<b>1 617,00</b>
Específica	1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance	<b>1 617,00</b>





# Resolución Ministerial

**GASTOS**

**5 690,00**

Categoría Presupuestal	9001: Acciones Centrales
Producto/Proyecto	3.999999: Sin Producto
Actividad	5.000003: Gestión Administrativa

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
Rubro	09: Recursos Directamente Recaudados	
Genérica	2.6: Adquisición de activos no financieros	<b>5 690,00</b>
Específica	2.6.3.1.1.1: Para Transporte Terrestre	<b>5 690,00</b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
 Paola Bustamante Suárez  
 MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

